



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"

RECONQUISTA, 30 JUN 2026

MENSAJE Nº 029

A la Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
T.S. KATIA PASSARINO
S. / D.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 01/04/26	Hora: _____
Expte: 0513/26	Firma: <i>[Firma]</i>
SALIO: ____/____/____	
GIRADO A: _____	

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio al resto del cuerpo legislativo, remitiendo adjunto para su estudio y posterior aprobación si así lo considera conveniente, el PROYECTO DE ORDENANZA, mediante el cual se solicita autorización para celebrar contrato de comodato con la Asociación Civil "Paraná Vivo" por el uso gratuito del Local 4 de la Torre I - Complejo Habitacional Pucará, destinado al funcionamiento de su sede y atención al público.

Sin otro particular saludamos muy cordialmente.

[Firma]
Lic. Nicolás Sandrigo
Sec. de Control Público
Municipalidad de Reconquista



[Firma]
Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota N.º 5011/26 presentada por el señor Ernesto Enrique Cainelli, en su carácter de presidente de la Asociación Civil "Paraná Vivo"; con personería jurídica otorgada mediante Resolución N.º 547 de fecha 27 de junio de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida la Asociación Civil "Paraná Vivo" solicita la asignación temporal y gratuita de un espacio físico para el funcionamiento de su sede institucional y la atención al público.

Que, la Asociación Civil "Paraná Vivo" desarrolla actividades institucionales vinculadas con la promoción de la pesca deportiva con devolución, la preservación del ambiente, el fortalecimiento de la identidad cultural y ribereña, el desarrollo turístico y la organización de actividades de interés comunitario.

Que, la Municipalidad de Reconquista mantiene una relación de colaboración institucional con la referida Asociación, particularmente en actividades vinculadas con el Concurso Argentino de Pesca del Surubí con Devolución.

Que, corresponde verificar, con carácter previo a la celebración la disponibilidad, del Local N.º 4 de la Torre I del Complejo Habitacional Pucará.

Que, la entrega gratuita y temporal del uso de un inmueble municipal debe encontrarse fundada en razones de interés público, establecer obligaciones concretas para la entidad beneficiaria y contemplar mecanismos de control, conservación, responsabilidad y restitución del bien.

Que, el artículo 51 de la Ley Provincial N.º 14.436 atribuye al Departamento Ejecutivo la facultad de celebrar contratos de acuerdo con el ordenamiento jurídico, así como administrar y custodiar el patrimonio municipal.

Que, los artículos 59, 60 y concordantes de la citada norma establecen los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, rendición de cuentas y adecuada administración y gestión de los bienes municipales.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el respectivo contrato de comodato, estableciendo las condiciones esenciales que deberán regirlo;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON
FUERZA DE:**



ORDENANZA N° .-

ARTÍCULO 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato gratuito, temporario y de renovación automática con la Asociación Civil "Paraná Vivo", respecto del Local N.º 4 de la Torre I del Complejo Habitacional Pucará, destinado al funcionamiento de su sede institucional y a la atención al público.

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉCESE que, antes de la firma del contrato, la Asociación Civil "Paraná Vivo" deberá presentar:

- a) Copia del estatuto social y sus reformas;
- b) Constancia vigente de personería jurídica,
- c) Constancia de CUIT;
- d) Nómina de autoridades vigentes;

ARTÍCULO 4º) DESTINO. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente como sede administrativa e institucional de la Asociación Civil "Paraná Vivo", para la atención al público, reuniones de trabajo, actividades formativas y demás acciones directamente vinculadas con sus fines estatutarios.

El comodato no implicará autorización automática para realizar actividades comerciales, expendio de alimentos o bebidas, almacenamiento de materiales peligrosos ni actividades sujetas a habilitación o permiso municipal especial.

ARTÍCULO 5º) PLAZO. El comodato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de subscripción del contrato de comodato y será renovado automáticamente si las partes así lo consideran.

ARTÍCULO 6º) GASTOS. La Asociación Civil "Paraná Vivo" tendrá a su exclusivo cargo, desde la entrega y hasta la restitución efectiva:

- a) Los consumos de energía eléctrica, agua, gas, internet, telefonía y demás servicios que contrate;
- b) Las expensas ordinarias que correspondieren;
- c) La limpieza, desinfección y mantenimiento cotidiano;
- d) Los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación del inmueble;
- e) Los tributos, tasas o contribuciones que legalmente correspondan como consecuencia de la actividad desarrollada.

La asunción de estos gastos no alterará el carácter gratuito del comodato.

ARTÍCULO 7º) CONSERVACIÓN Y REPARACIONES. La comodataria deberá conservar el inmueble con prudencia y diligencia y efectuar, a su costo, las tareas de mantenimiento ordinario y las reparaciones menores derivadas de su utilización.

Las intervenciones estructurales, modificaciones de instalaciones, obras de albañilería, cerramientos, perforaciones, cambios de fachada o cualquier alteración permanente requerirán autorización previa y escrita del Departamento Ejecutivo Municipal, acompañada del correspondiente informe técnico.

Las reparaciones extraordinarias o estructurales deberán ser informadas inmediatamente al Municipio y no podrán ejecutarse sin autorización, salvo situaciones de emergencia destinadas a evitar daños mayores, las que deberán comunicarse dentro de las veinticuatro (24) horas.



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"

ARTÍCULO 8.º) MEJORAS. Las mejoras previamente autorizadas que se incorporen de manera permanente al inmueble quedarán en beneficio del patrimonio municipal al finalizar el comodato, sin derecho a reembolso, compensación, retención o indemnización, salvo estipulación expresa y escrita en contrario.

Las mejoras no autorizadas podrán ser removidas por cuenta de la comodataria si ello no ocasionare daños. El Municipio podrá exigir la restitución del inmueble a su estado anterior.

ARTÍCULO 9º) PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido:

- a) Ceder, transferir, alquilar, subalquilar o entregar total o parcialmente el inmueble a terceros;
- b) Constituir subcomodatos o permitir ocupaciones permanentes por otras entidades o personas;
- c) Cambiar el destino autorizado;
- d) Utilizar el inmueble como vivienda o permitir pernoctaciones;
- e) Desarrollar actividades ilícitas, peligrosas o contrarias al orden público;
- f) Almacenar combustibles, sustancias inflamables o materiales peligrosos;
- g) Realizar obras o modificaciones sin autorización;
- h) Colocar cartelería exterior sin autorización municipal;
- i) Invocar el comodato como antecedente para reclamar derechos posesorios, reales, indemnizatorios o de preferencia sobre el inmueble.

ARTÍCULO 10º) CONTROL. El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, podrá inspeccionar el inmueble, verificar su estado, controlar el cumplimiento del destino y requerir la documentación relacionada con seguros, servicios, mantenimiento, seguridad y actividades realizadas.

La Asociación deberá facilitar el acceso de los agentes municipales debidamente identificados.

ARTÍCULO 11º) FORMALIZACIÓN. Autorízase al Intendente Municipal a suscribir el contrato de comodato y sus anexos, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, sin facultad para modificar su objeto, destino o plazo sin nueva autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

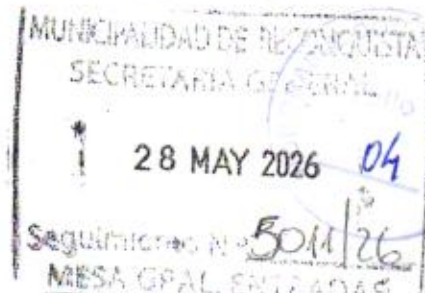

Nicolás Sandrigo
Sec. de Control Público
Municipalidad de Reconquista




Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



ASOCIACIÓN CIVIL PARANÁ VIVO
RES. 547/05 I.G.P.J.



Reconquista, 28 de mayo de 2026.-

A la
Municipalidad de Reconquista
Int. Dr. AMADEO ENRIQUE VALLEJOS
S / D

Desde la Asociación Civil Paraná Vivo nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle se nos otorgue la autorización correspondiente para hacer uso del local ubicado en la Torre 1 Local 4 del Complejo habitacional Pucara en el cual funciono el Centro de Ex Combatientes de Malvinas Dpto. Gral. Obligado.

Cabe señalar que dicha solicitud corresponde a la intencion de trasladar al local sitado las oficinas de la Asociacion Civil Parana Vivo, considerando que el actual lugar donde funcionamos posee un deterioro edilicio significativo y un espacio fisico reducido, motivos que no permiten una adecuada y correcta atencion al publico.

Saludamos a usted cordialmente, quedando al aguardo de una pronta respuesta.-

SUSANA B. VOEGELI
Secretaria



ERNESTO E. CAINELLI
Presidente

Don a Cabal Rib.

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista
a/c Intendencia